

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 124/2010

#### EDICTO

**2159.-** D. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 124/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos POR DÑA ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL SRA. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS.

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A YUSEF DRIS ALI MOHAMED Y A NABIL HAMAD MOHAMED de las faltas de lesiones que se les imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AIMAD DINE BOUCHOUAF, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de julio de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS EJECUCIÓN 26/2010

#### EDICTO

**2160.-** D.ª MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 26/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. AFSHAN FAIZ contra la empresa BINGO NORAY DE MELILLA S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En la Ciudad de Melilla, a trece de abril de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 fue dictada sentencia en los autos nº 231/2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que, estimando la demanda formulada por D.ª AFSHAN FAIZ contra BINGO NORAY, S.L., debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar improcedente el despido de D.ª AFSHAN FAIZ operado con fecha 30 de abril de 2009.

2.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y DOS euros con OCHENTA Y DOS céntimos (482,82 €).

3.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a pagar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde el día 30 de abril de 2009, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 38,75 euros/día".

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la parte actora se solicita la ejecución de dicha sentencia y, convocadas las partes, ha tenido lugar la comparecencia prevenida en la Ley, con asistencia de la parte ejecutante, asistida por el Letrado Sr. Aragón Mendoza, no compareciendo la parte ejecutada.

En dicha comparecencia la parte actora se ratificó en sus pretensiones, solicitando como prueba la documental obrante en los autos.

Con ello se dio por concluida la comparecencia, quedando el incidente pendiente de resolución.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- La trabajadora ejecutante no ha sido readmitida ni indemnizada por el empresario ejecutado, BINGO NORAY, S.L., a quien le fue notificada la sentencia firme de despido que es objeto de esta ejecución, en fecha 19 de noviembre de 2009.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIHERO.- La sentencia cuya ejecución origina este incidente declara improcedente el despido del actor por parte de la empresa ejecutada, declaración que, a tenor de lo dispuesto por el art. 279 de la LPL., hace que deba declararse extingui-